

LA VERDAD

DIARIO CATÓLICO.



PRECIOS DE SUSCRICION.—Santander: un mes, 1 peseta 75 céntimos; tres meses, 4'50.—En el resto de España: tres meses, 5 pesetas.—Extranjero: seis meses, 20 idem.—Antillas Españolas: seis idem, 25 idem.—Repúblicas hispano-americanas: un año, 50 idem.—PAGO ADELANTADO.

SANTANDER
Domingo 11 de Marzo de 1883.

PRECIOS DE ANUNCIOS.—Primera plana y gaceta, 0'25 céntimos de peseta línea.—Tercera plana, 12 idem de idem.—Cuarta plana, 6 idem de idem.—Comunicados, 0'25 idem de idem línea.—Papeletas de defunción, 5 pesetas.—Rebaja proporcionada al número de inserciones.

NÚM. 47.

Se suscribe en la Administración, Santander, calle del Puente, número 16, y en las principales librerías del reino. El pago de las suscripciones será adelantado, remitiendo su importe en libranza del Giro múltiplo o en sellos de comunicaciones por carta certificada, dirigida al Administrador del periódico D. J. Antonio Perez, calle del Puente, número 16.

LA MASONERIA POR DENTRO.

XVII.

Segundo punto.

Siendo la Masonería contraria á la moral pública, es natural que sus fines constituyan delitos penados por el Código. Bien demostrado queda esto último en el capítulo VIII, que contiene una breve exposición del *Balastre rojo*, obra de cierta seccion de masones, de tal modo perseguidos y acosados por sus hermanos, que se vieron en la necesidad de abatir las columnas de su Oriente, dirigiendo suplicantes miradas á las leyes y tribunales de la nacion, para que les pudiesen á cubierto de toda criminal asechanza, y denunciando á los que «han cometido la insensatez de señalarse previamente como presuntos reos.» Delito constituye tambien el hecho confesado por el *Boletín oficial* de «que las Lógias tienen carácter secreto;» delito las impresiones *clandestinas* de que hemos dado cuenta; delito las amenazas que esas publicaciones prodigan á respetables corporaciones religiosas; delito, en fin, la Comision de Rigor á que el hermano Paz sometió el periódico masónico *El Universo*, «descansando en la ejecucion de los procedimientos que habian de seguirse, y esperando confiado, que habia de dejarse sentir la Justicia deseada.»

En la asociacion masónica pensaba sin duda aquel primer ministro que llamó á España *presidio suelto*; pero ¿donde están las medidas adoptadas para poner el grillete? Buscarlas durante la administracion de los conservadores será trabajo inútil; entonces, como ahora, regia el Código penal, con arreglo á cuyos preceptos la Masonería es una asociacion *ilícita*; mas ella misma declara agradecida (y no sin razon, cual ha de verse cuando presentemos el cuadro de Consejos, Cámaras de ritos, Consistorios de Justicia, Areópagos, Capítulos generales y Lógias) que bajo el mando del señor Cánovas consiguió mayor desarrollo que jamás alcanzó en este desgraciado país, ni aun en la época de la revolucion de Setiembre. Hé ahí una gloria que no puede negarse á los católicos liberales ó mestizos. Así es que, según el *Calendario* masónico para 1878, «si examináramos todas las partes de que se compone nuestra esfera masónica, veríamos que la mayoría de los hombres á quienes el público aplaude en el foro, en las academias, en la cátedra, en el Parlamento, etc., son amigos y conocedores del *ramo de acacia*.» Interesa que lo sepan todos, y que nadie ignore, no ya los fines, que de eso ya hemos dicho bastante, sino los medios criminales de que la Institucion se vale para realizarlos; y por eso vamos á reproducir literalmente los más curiosos pasajes de otro documento que figura en el

Informe de Pike, con el título de *Apuntes históricos de la Orden de Caballeros franc-masones en la lengua (ó Nación) española*; los cuales alega en defensa de sus derechos jurisdiccionales el Gran Oriente y Supremo Consejo de Tiberio Graco, que despues se llamó Gravina. En el *memorandum*, que en el punto primero de este capítulo hemos reproducido, justifica que la Masonería es una perpétua trasgresion de la ley moral, los *Apuntes* de que vamos á dar cuenta demuestran á su vez, que la Asociacion masónica debe toda su importancia á la continua violacion de las leyes penales.

«Ya en el año de 1563—dicen los *Apuntes*—existia en España (la Orden), y dió esa veneranda semilla, hecha más fecunda aun en las sagradas cenizas de las hogueras inquisitoriales... Pero con todas esas antigüedades y glorias, que solo corresponden á la constitucion *esencial* de la Orden... no puede decirse, ó por lo menos sostenerse sobre bastantes pruebas, que tuviese igualmente en España, la debida constitucion *formal*... Tanto es así, que la Masonería española viviendo desde tiempo inmemorial en la más estricta observancia del Rito Escocés Antiguo, apenas oyó el grito de *libertad* reducido á su fórmula suprema, llamada *Acta de proclamacion de los derechos del hombre* hecha por la revolucion francesa, tendió sus brazos á aquellos franc-masones que tanto habian contribuido á tan gigantesco paso de la humanidad, sin reparar que le traian la *Reforma* de su santo Sacro Rito. Se ha dicho que esa *Reforma* data de 1804: es un error gravísimo que nadie podrá acreditar sobre convenientes pruebas. Aquella *Reforma*, ó sea la creacion del Rito Francés, tiene su origen oculto en los trabajos secretos del Duque de Orleans y sus cómplices, anteriores á la revolucion de Setiembre de 1793, desde cuyo funesto acontecimiento dió tristísimas pruebas de su existencia, comprometiéndola libertad con abusos *criminales*, que la Masonería *Escocesa* procuró evitar ó reparar hasta donde pudo, con inconcebibles esfuerzos y sacrificios.

«Cuando el gran duque de Berg, con arreglo á la disposicion del Emperador Napoleón I, consiguiente á la abdicacion que en él habia hecho Fernando VII de la Corona de España, citó para Bayona la Junta de prohombres españoles que debian autorizar la abdicacion, que á su vez hizo de dicha Corona en su hermano José Bonaparte, y discutir y aprobar el proyecto de Constitucion, que creyó ser el más conveniente para poner á España en armonía con las demás naciones, que se habia propuesto establecer sobre la moderna *manifestacion del derecho* que su corona Imperial significaba y su espada sostenia en el

«mundo, destruyendo los tronos tradicionales, no se miró ya á que Rito correspondian los masones; y todos los hombres importantes, cuyo primer distintivo de tales era en aquella época el conocimiento de la palabra sagrada B., fueron citados á dicha Junta. En ella pudo verse fácilmente la inmensa importancia que á la sazón tenia la Orden en España; y sin embargo, todavía no dió lugar á una existencia independiente, pues el ilustre Gran Maestro y Ministro del Estado, Azanza, procedia en todos aquellos actos, como sometido al poder soberano de la Orden para la jurisdiccion francesa, establecida en París por el ilustre conde de Grasse Tilly, delegado al efecto por el Supremo Consejo de Charleston en 1804, cuya fecha que es la del establecimiento de este poder Supremo del Rito escocés para aquella jurisdiccion, se ha tomado torpemente por la de la *Reforma*...»

«La constitucion *formal* de la Orden puede asegurarse sin peligro de error, que comenzó por la instalacion de la Gran Lógia Simbólica, creada y constituida regularmente en Madrid por la autoridad constituyente del mencionado Supremo Consejo de Francia, y la pastoral del Gran Maestro de aquella jurisdiccion, el mencionado *ilustre duque de Berg*; cuya Gran Lógia tomó en su creacion el título de la muy veneranda lógia primitiva, que bajo la advocacion de Santa Julia, habia sido el gran Taller de la Masonería Escocesa en España...»

«En 4 de Julio de 1811, el Ilustre conde de Grasse Tilly, por la misma delegacion del Supremo Consejo de Charleston, con que en 1804 habia constituido el Supremo Consejo del grado 33 para la jurisdiccion de Francia, con arreglo á las constituciones de 1786, constituyó en Madrid el del propio grado para la jurisdiccion de España; á cuya suprema soberanía, procedente de aquellas Constituciones, dicho Grande Oriente de Santa Julia hizo el debido juramento de obediencia y pleito homenaje. Negar esta verdad valdria tanto como establecer la afirmacion de que, desde 4 de Julio de 1811 el expresado Grande Oriente, ó mejor dicho, aquella Gran Lógia Simbólica, pretendiendo continuar bajo la suprema soberanía del Consejo creado en Francia el año de 1804, y aquel Supremo Consejo, no inhibiéndose de los asuntos correspondientes á la soberanía del constituido en Madrid, habian hecho una vida irregular...»

«El Ilustre Conde de Grasse Tilly, al crear y constituir dicho Supremo Consejo del grado 33 para la jurisdiccion de España, nombró Soberano Gran Comendador al referido Ilustre ex-ministro Azanza. A este,

«que á su vez nombró más tarde su Teniente Gran Comendador, en provision de vacante, al ilustre patricio D. Agustín Argüelles, sucedió este Gran Comendador, de veneranda memoria. A este, por su abdicacion en 1822, D. Antonio Perez Tudela, que en 1839 salió para el extranjero, encargado de una mision *importantísima*, para la Orden y para Patria. Por dejacion, fundada en su ausencia indefinida, á causa de los sucesos políticos de 1844, sucedió don Carlos Celestino Mañau y Clark. A este, por abdicacion, la Alteza de D. F. de P. A., Infante de España, que antes habia sido nombrado Teniente Gran Comendador (1). A este, por su muerte y reorganizacion del Supremo Consejo, de conformidad con las prescripciones de las citadas Constituciones de 1876, el mismo D. Carlos Celestino Mañau y Clark. Hay que hacer caso omiso de la inmotivada y anti-constitucional destitucion que de dicho Soberano, Gran Comendador Celestino Mañau y Clark, hizo durante su ausencia una minoría cismática del Supremo Consejo, exaltando á su lugar de Soberano Gran Comendador, al respetable hombre público D. M. R. Z., quien pocos días antes habia sido recibido sin iniciacion; en cuyo cambio se le tributaron los honores debidos solo á los SSob. GGr. Inspect. GGen. de la Orden, en una Lógia al Oriente de Madrid...»

«Antes de exponer su origen, conviene tener alguna noticia del título de *Gran Oriente Nacional de España*.—Demasiadamente conocida es la crueldad ejercida contra los liberales, es decir, contra los hombres de ciencia, letras y artes, que desde principios de este siglo se habian declarado en favor de la moderna manifestacion del derecho, y consiguieron darle establecimiento *legal* en España, cobardemente abandonada de su rey, mediante la *veneranda Constitucion de Cádiz*, obra admirable de los que conocian la sagrada palabra B.. Decimos que aquella crueldad es demasiado conocida, porque debieran quedar envueltas en las tinieblas del olvido, para honra de España, tan universales procripciones, comparables solo con las

(1) Alberto Pike refiere en su Informe, que despues de 1824 el Sup. Cons. redobló sus precauciones, cubriendo sus trabajos con el más inquebrantable misterio; pero se sabe, sin embargo, que se reunia en una casa de la calle Mayor de Madrid, y trabajaba de acuerdo con el Sup. Cons. (Gran Lógia) de Inglaterra.—Que desde 1836 á 1840, el Sup. Cons. estaba compuesto de D. Francisco de B. D. Evaristo y don Santos San Miguel, D. Joaquín María Lopez, don Pedro Gonzalez (2) de la Serna, D. Salustiano de Ojózaga, D. Carlos Mignán, D. Manuel Perez Mozo, D. Jerónimo Gouder, D. Francisco Javier Parody, y otros, (página 20).

de Domicio Neron, vergüenza hasta de los mayores tiranos.

El que á la sazón era Soberano, Gran Comendador del Supremo Consejo de la sagrada Orden para la jurisdicción de España, el ilustre patricio D. Agustín Argüelles, consiguió salvar de crueldad tanta su preciosa vida de mano de los verdugos; y oculto en las Baleares, bajo la protección de leales adeptos, pensó en la necesidad de organizar las fuerzas liberales de la nación, para volver lo antes y con el mayor vigor posible, en reivindicación de la honra y derechos de esta y de la civilización moderna. En este pensamiento, considerando que la universal Orden de caballeros francmasones, por su naturaleza conservadora, propia de toda institución cosmopolita, no era á propósito para emprender obra de tanto y tan violento esfuerzo, que no podía efectuarse sin la sublevación contra el inmoral poder violentamente constituido, ni por consiguiente, sin la efusión de sangre, que no debía consentir se promoviera en los sagrados templos, ni que manchase la santa espada de la Orden... formó el plan de una institución transitoria, destinado á conquistar la libertad necesaria á la Orden, para existir de un modo regular y organizado en este desdichado país. Es verdad que aquel plan se conformó mucho con la organización de la Orden; pero la institución que sobre él vino á crear, difería por completo en su razón, origen, medios y fines. Quiso que toda ella recibiese la luz de un centro directivo, y por esto llamó á este centro Gran Oriente. Para que no pesase sobre la Orden francmasónica la responsabilidad de las disposiciones y actos de aquel centro, le dió una naturaleza independiente de ella, concretándolo á España, y lo denominó Grande Oriente Nacional; cambió el nombre de Lógias en el de Torres; el de Capítulos en Castillos, y el de Cámaras en Alcázares; y en lugar del Gran Consistorio de Príncipes del Real Secreto, constituyó el Gran campamento de Villalar. En las Torres, dió el fundador de las Piniellas, que figuró en 1520 al frente de la insurrección de Ávila, el sitio del primer Vigilante: todos los demás cargos, como de las Torres, de los Castillos, de los Alcázares y del Campamento, fueron hechos conmemoratorios de la heroica historia del alzamiento de las comunidades de Castilla contra el poder flamenco; y por lo mismo, á los extraños de la institución, se les dió el título de Esclavos en lugar del de profanos.

Para marcar perfectamente la inmensa diferencia que existía entre aquella organización, puramente política y revolucionaria, armada con especialidad del pico para destruir, y la sagrada institución masónica, que solo se sirve de instrumentos geométricos para, sin destruir jamás, ir ampliando y perfeccionando siempre los edificios de la civilización humana, es decir, las sociedades civiles y políticas existentes, en su marcha al optimismo, hasta que puestas todas en perfecta armonía con la razón, vengán á realzar su ideal deseado, que es un derecho cosmopolita, dió á los Maestros de aquella institución un calificativo que los distinguiese por completo de los Maestros de la Orden, y los llamó Maestros españoles. El mismo Soberano Gran Comendador del Supremo Consejo del grado 33 para la jurisdicción de España; el mismo ilustre patricio don Agustín Argüelles, puso constantemente el mayor cuidado en distinguir entre sí ambas organizaciones, y á su ejemplo todos los francmasones regulares de esta jurisdicción dieron constantemente á los de la institución nueva, como el nombre ver-

daderamente adecuado y propio, el de Comendados de Castilla. Esta es la razón y es el origen del título de Grande Oriente Nacional de España.

Ambas instituciones, cada una con los medios propios de su naturaleza, contribuyeron de consuno á la reconquista de la libertad en 1820; pero la revolucionaria, el recibir las obras del poder desde 1821, se puso de un modo inconsciente al servicio del mismo poder enemigo contra quien había luchado, haciéndose agente de las exageraciones y los abusos que debían comprometer la libertad, para preparar el golpe arbitrario con que aquel poder había de destruirla. Tantos y tan graves fueron aquellos abusos y tanta fué también la trascendencia, ó la complicidad que encontraron en los Talleres verdaderamente francmasónicos, que el Soberano Gran Comendador, el preclaro patricio D. Agustín Argüelles, creyó necesario abdicar su alto cargo, produciendo la sucesión en el del también ilustre y entendido caballero francmasón y político don Antonio Pérez de Tudela. Hecha esta sucesión, el Consejo Supremo del grado 33, acordó suspender sus trabajos como Cuerpo Soberano, declarándose impotente para encausar las pasiones políticas que todo lo arrollaban, y á imitación del Sublime símbolo de la Cénstola, poniéndose á cubierto para reservar su acción y derechos á mejor porvenir.

El Soberano Gran Comendador Pérez de Tudela hizo esfuerzos admirables para sacar la Orden incólume de las responsabilidades que, por su fácil confusión con la institución nueva, podían imputársele y se le imputaban; pero solo consiguió en la reacción de 1823 y acontecimientos sucesivos, tuviese que aumentar la Orden el catálogo de sus víctimas con los venerandos nombres de Porlier, Torrijos, Bringas, Chapalangarra, Millar, Marquez y tantos otros de inmarcesible memoria. En todos aquellos luctuosos acontecimientos, la nueva institución, ó sea el Grande Oriente Nacional de España, prestó al poder restablecido bajo el cañón francés en Cádiz tantos y tan señalados servicios, que, cuando los trabajos propios de los francmasones regulares, reconquistaron sin tumultos, desórdenes, ni desmanes la libertad en 1834, valiéndose únicamente de los medios que las leyes concedían y de los intereses de la misma familia reinante, y sin usar otros instrumentos que los propios de sus Talleres, de paz y fraternidad universales, aquella nueva institución, aquel Grande Oriente Nacional de España, aquellos Comendados de Castilla, en una palabra, desaparecieron por completo para siempre.

Prescindase como se ha prescindido en la primera parte de estos Apuntes, de los sucesos de 1840, 43, 48, 54 y 56, que en su nada afectan á la continua regularidad de la Orden en España, y de los legítimos poderes de su Supremo Consejo del grado 33, y bajo su soberana autoridad, del Gran Capítulo de Rosa Cruz, Gran Lógia Simbólica, ó Grande Oriente; pues desde 1834 no hubo más organización que la regular del Rito Escocés antiguo hasta el año 1868, aunque cada uno de los mencionados Cuerpos y las Lógias y Capítulos sometidos á ellos hubieron de someterse á las vicisitudes políticas del país, modificando el orden de sus trabajos ó suspendiéndolos protem-

por. Cuando el poder soberano de la Orden para la jurisdicción de España presidió por el Soberano Gran Comendador D. Celestino Mañán y Clark, en su segunda época que se dejó mencionada en la pri-

mera parte de estos apuntes, vió que la desatentada marcha política de los gobernantes de esta nación iba decididamente á precipitarla en la siempre deplorable vía de las revoluciones, dió todo el posible impulso á los trabajos de la Orden, para que la fuerza de estos sirviese de garantía á la sociedad, próxima á perder la ya demasiado debilitada de las leyes ó instituciones políticas. Gravísimas eran las circunstancias y grandes los peligros que á dichos trabajos exponían; cuando la intranquillante reacción política no había respetado ya las más altas instituciones del Estado, holladas en sus derechos y atropelladas en sus Presidentes, pues los de ambos Cuerpos Colegisladores habían sido presos y deportados, y la invasión del ultramontanismo reproducía en la España de Isabel II la triste memoria de la Inglaterra de Juan Sin Tierra. Solamente un miembro de aquel Poder Supremo, esto es, un solo Soberano Gran Inspector General de la Orden de esta jurisdicción, retrocedió ante aquellos peligros, y fundándose en su deber, solicitó de sus ilustres hermanos que diesen por satisfechos con sus largos padecimientos, sufridos en servicio de la Orden y de la Patria, y que en su consecuencia le dejasen ya vivir tranquilo el resto de sus días, alejado de todo trabajo. Este ilustre hermano fué el respetable patricio don Ramón María Calatrava. Si guieron los acontecimientos políticos del año 1867 y no fué poco lo que en ellos debió España, con especialidad la capital de la Nación, á la benéfica influencia de los trabajos masónicos.

El Supremo Consejo, legítima y regularmente constituido para esta jurisdicción en 4 de Julio de 1811, cuya continuidad queda demostrada en los precedentes Apuntes, debiendo existir su más completa prueba en las secretarías y Archivos de todos los Supremos Consejos del grado 33, á cuyos soberanos cuerpos se remitieron oportunamente todos los documentos á que se refieren, sabiendo que las dos agrupaciones, cuya incuestionable irregularidad queda igualmente acreditada, pretenden hoy presentarse como legítimas poseedoras de la soberanía Masónica para la jurisdicción de España, y trabajan para obtener como tales Cuerpos Masónicos regulares el reconocimiento y amistad de todos los Poderes de la Orden legalmente constituidos en las demás jurisdicciones, y muy especialmente cerca de la Confederación que en Junio de 1875 se constituyó en Lausanne, próxima á reunirse nuevamente en Turin, ha dispuesto que su Secretaría formulese estos Apuntes, y se remite en á todos los Supremos Consejos regulares y muy particularmente á dicha reunión de los Conferados, con objeto de suministrarles la necesaria luz para que no puedan ser sorprendidos; y acaso de que alguno de dichos Soberanos Poderes jurisdiccionales acogiera la solicitud de cualquiera de dichas irregulares agrupaciones, ya sea la titulada Grande Oriente Nacional de España, presidida por el ilustre patricio D. A. R. O. (Fraternidad) ó su predecesor el preclaro español D. P. M. S., actual P. del C. de M. O. no puedan alegar ignorancia y se constituyan en la necesidad de aceptar la irregularidad que deberá imprimirle tan legítimo acto. Y en cumplimiento del acuerdo expresado, esta Secretaría (del Oriente Gravina, antes Tiberio Graco) ha formulado y expide los presentes, cuyos justificantes existen en

la misma y á ellos se refiere.—El S. y Canc.—L. T. P. (Moisés).

La noble ascendencia de los hijos primogénitos del demonio está, pues, justificada en forma. En lo esencial marchan conformes el Memorandum del Oriente Fraternidad y los Apuntes del de Tiberio Graco. Uno y otro documento son la confesión del carácter político de la Orden. Que cometió abusos criminales; ella lo dice. El asesinato del pueblo heroico del 2 de Mayo es el antecesor ilustre de los Azanzas y Argüelles. De las lógias salieron la Junta y la Constitución de Bayona, y las Constitución de Cádiz. En los conventuculos de Cádiz y de Madrid andaba la mano oculta de la Masonería de Charleston, para seguir dirigiendo á aquel de los dos combatientes que triunfara. El pueblo español venció á Napoleon, lanzando del trono á José Bonaparte, y venció á Masones proscribiendo la Constitución de Cádiz. Por eso los Masones de uno y otro campo unieron sus fuerzas para preparar el golpe de 1820 que nos costó la pérdida de nuestra grandeza colonial. Del rico tesoro de las tradiciones no nos despojó, sin embargo, la Masonería hasta 1834. ¿Cómo valiéndose de los intereses de la misma familia reinante? El secreto se ha descubierto por completo; aquella mano de augusta dama que abofeteó el rostro de Calomarde, se perfumaba con el ramo de acacia y pertenecía á un ilustre hermano. Las épocas infastas que se llaman 1820, 34, 33, 40, 43, 48, 54, 56 y 68 son las etapas por donde la Masonería llegó á alcanzar la posesión de España.

LA VERDAD

SANTANDER 11 DE MARZO 1883.

LA DIPLOMACIA.

Indignas de la razón y de la justicia, de eramos en nuestro anterior artículo, que eran las ventajas que la diplomacia alcanzaba á las naciones, y nada en verdad más desconocido para los diplomáticos que la razón y la justicia con que los pueblos débiles rechazan las imposiciones con que el nombre del equilibrio europeo los poderosos quieren vejarse y destruirles. La débil Turquía, oprobio de la moderna sociedad porque representa dentro de la misma Europa la barbarie y el espíritu antiquador del mahometismo; lejos de ser combatida por el empleo de medios morales que atrajesen á su gobierno y súbditos á las verdaderas vías de civilización y de progreso, en una palabra, á la doctrina de Jesucristo, única fuente de riquezas y bienes para los pueblos, es combatida por las otras naciones europeas por medio de la guerra y las perturbaciones que todos los días siembran su suelo, y si aun no han acabado de privarla de su ya agonizante existencia, es porque aun no han podido encontrar la fórmula con que queden satisfechas todas las aspiraciones que se creen con derecho á disfrutar de sus despojos, y así la cuestión de Oriente sigue en pie y seguirá por largo tiempo, produciendo guerras inútiles y siendo como el fantasma aterrador de las naciones, cuyos diplomáticos, careciendo de medios para descifrar tan oscuro logogrifo, tienen en

confesar ante él la impotencia de su tan ponderada ciencia y limitar sus trabajos á continuar, á fuerza de argucias y sofismas, el *statu quo* de las naciones.

Ahora bien; una ciencia que debiera tener un fin tan admirable como es el que por medio de la asociacion de las naciones en la Etnarquía, concluyesen las guerras de estas entre sí, porque al hallarse todas sometidas á la autoridad Etnárquica, y fundando estas sus decisiones en la razon y la justicia no podian nacer los odios que dan lugar á las guerras de las naciones entre sí, ni tampoco el temor de que ninguna llegase á dominar á las demás ni el deseo por parte de ninguna de ellas de hacerlo; por lo cual toda lucha entre estas seria imposible.

Pero la diplomacia moderna cree que sosteniendo lo insostenible, y siguiendo el proverbio de dar tiempo al tiempo, hallará resolución al problema que preocupa al mundo moderno, y que sin una sociedad Etnárquica que atacase con mano fuerte á todos los enemigos internos de la sociedad, que ya con el nombre de nihilistas, como en Rusia; con el de partidarios de la Commune en Francia, ó de la Mano Negra en España, tratan de aniquilar toda autoridad y todo orden. Es verdad que, como remedio á estos males nos presenta los tratados internacionales celebrados para la extradicion de criminales; tratados incompletos, porque limitándose en su mayor número á los delitos comunes, dejan impunes los delitos sociales, que son para la sociedad mucho más temibles, porque en ellos es amenazada su existencia; y así vemos que desde el territorio de una nacion, tolerados y aun quizá protegidos por la auto-idad, preparan en tenebrosos complots, los anarquistas y socialistas, las armas que han de esgrimir contra otra con quien esta se encuentra aliada, ó con la que al menos mantiene amigables relaciones.

Y cómo exigir la extradicion de los que delinquen contra el orden público establecido en otras naciones, siendo este un asunto interno y en el que no tienen derecho á inmiscuirse las demás; pues nadie ha venido á nombrarlas jueces de las cuestiones que sobre este punto dentro de aquella nacion se suscitaron? Cuestiones que la sociedad Etnárquica puede resolver, porque, hallándose formada por los que representen la autoridad en cada una de las naciones que la componen, tiene la obligacion de auxiliar, por cuantos medios estén á su alcance, á estas en el pleno ejercicio de sus funciones, y no puede prestarla seguramente mayor auxilio que el de poner á su disposicion á aquellos que contra su legitima autoridad se levantan, tratando de sublevar los pueblos á ella sometidos.

Carta de Madrid

Sr. Director de LA VERDAD.

Madrid 9 de Marzo de 1883.

Muy señor mio: El Consejo de ministros celebrado ayer, duró solo una hora, y en él se trató de los sucesos de Andalucía, ultimando á la vez, el exámen de los presupuestos. A pesar del optimismo con que se juzga el estado de las provincias andaluzas, parece ser que de Jerez, de Cádiz y de otros puntos, se pide al gobierno con vivas instancias que proclame el estado de sitio, y establezca tribunales extraordinarios para juzgar y sentenciar las causas de los anarquistas. La verdad es que en esta cuestion no sabe uno todavía á que palo quedarse, pues el juego unas veces parece claro y otras oscuro, como boca de lobo. Hay momentos en que se cree que todo lo que pasa en Andalucía, se resiente de la exageracion más grande, como si representara una manobra política, destinada á prolongar la vida del gobierno y á cortar el vuelo á las oposiciones; pero hay otras en que el bandolerismo socialista se presenta á nuestra observacion crudo y descarnado, con un organismo extenso y robusto, con su funebre arreo de crímenes y fechorías y con su fatal equipaje de periódicos disolventes, de folletos, de *hjas volant's*, preñados todos de amenazas y de una electricidad dispuesta á fulminar el rayo. Las cárceles de Jerez y de otros puntos están atestadas de presos, y la seguridad y vigilancia de los detenidos, se hacen cada dia más difíciles.

El gobierno rehusa, al parecer, echar mano de los procedimientos excepcionales, para hacer alarde de una consistencia que no tiene, y de un valor que tambien es hipobólico; pero si la situacion de Andalucía no mejora, tendrá que suspender las garantías para obrar con más rapidez y satisfacer los deseos de los propietarios, que no se atreven á salir fuera de las poblaciones por temor de encontrarse con alguna curia dependiente de *El Tribunal Popular* y ser objeto de lo que en el lenguaje del bandolerismo socialista se llama tambien administracion de justicia.

El exámen de los presupuestos terminó á

paso de carga en el susodicho Consejo; pero no hubo diferencias de apreciacion por parte de los ministros, como dicen algunos periódicos, acerca de si el de Hacienda ha cercenado alguna partida de las consignadas por sus compañeros. Muy al contrario; el señor Cuesta, que no se por que se llama Justo, ha sido tan dútil, tan flexible, tan progresista, con sus colegas que les ha concedido todo lo que le han pedido y sise les antojara pedirle más, tambien se lo concederia. Dicen por esos mundos de la libertad liberal que el presupuesto no solo se presenta sin déficit sino con *superávit* de bastante consideracion. Se necesita un chiste todos los dias para endulzar las amarguras de la vida política, y ese fué el chiste de ayer. Cuando los presupuestos se presentan á las córtes, que será en la semana próxima, nos convenceremos de esta verdad, que llorará el país durante el próximo ejercicio.

La discusion del voto particular del señor Romero Robledo sobre el proyecto de indemnizacion por los sucesos de Saida terminó ayer despues de un discurso declamatorio del marqués de los judíos danubianos y de todo el mundo Recayendo votacion resultó desechado el voto particular por 128 votos contra 32. En esta votacion hubo peripecias dignas de referirse. Mientras fuera del Congreso se iniciaba una nevada que helaba hasta las palabras, el salon de conferencias parecia un horno encendido y hubo momentos en que se creyó que el gobierno iba á sudar la gota gorda. La causa de esto fué la actitud que tomó la izquierda dinástica, que á primera hora y mientras el Sr. Maisonnave defendia una proposicion referente á las elecciones municipales, apareció como embozada en las nieblas del Támesis. Dos tendencias distintas se marcaron en ella para la emision de su voto; la una, representada por el señor Balaguer, que queria votar contra el gobierno y la otra representada por el señor Moret que queria votar en pró, como individuo de la comision. Los diputados afiliados en la izquierda tomaron partido por cada una de estas tendencias y el directorio parlamentario se reunió para deliberar en secreto, en el despacho de los secretarios del Congreso. A las cinco y media de la tarde recayó al fin el acuerdo de que, los diputados de la izquierda se abstendrian de tomar parte en la votacion, con lo cual se dió por conjurado el conflicto, aunque, en realidad, ha quedado aplazado, porque la confusion y el desbarajuste de la izquierda son de tal naturaleza, que no se entienden ya sus parciales siendo ya este grupo la segunda edicion de la torre de Babel.

De todas maneras el proyecto de indemnizacion á los franceses por los supuestos perjuicios inferidos á sus súbditos en la última guerra civil ha quedado desautorizado en la opinion, como impopular y depresivo de la dignidad del país, que se considera vergonzosamente sacrificada por la torpeza del ministro de Estado.

En el Senado continúan los debates sobre el proyecto-cataplasma de colonias agrícolas, con asistencia de docena y media de burgraves parlamentarios, que como si estuvieran en una tertulia de confianza, van aprobando sin grandes esfuerzos todos los artículos de aquella ley, que seria importante sino se supiera de antemano que no ha de ser letra viva. Preguntado en aquel cuerpo el señor Romero Giron si pensaba incluir en el nuevo Código penal la legislacion de imprenta, ó hacer una ley especial; respondió que formaria parte de dicho Código, el cual prometió que seria presentado muy pronto á las Córtes, y que se discutiría durante la presente legislatura. Olvidósele decir «si el tiempo lo permite» como se anuncia en los carteles de toros.

La *Correspondencia* ha vuelto á barajar el nombre del señor marqués de Cerralbo, asociándole á planes de caudillaje, contrarios al organismo actual de la comunión tradicionalista. Tengo motivos para creer que estos rumores, de los cuales, no puede ser responsable poco ni mucho el Sr. marqués de Cerralbo, son negociaciones de los rebeldes y de los mestizos que, hallándose con el agua al cuello pretenden todavía dividirse lo que está unido, para revelar lo que dan de sí sus intenciones, hasta en su agonía. Por lo mismo no debe darse crédito á semejantes alharacas.—H.

Gacetillas

Al Sr. D. Antonio Lopez Doriga le ha sido concedida de real orden la parcela de playa de bahía que tenia solicitada para ensanche de la fábrica de fundicion en San Martin.

A pesar de la limpieza de calles ordenada por el señor alcalde, han sido muchas las caídas de personas que ayer mañana transitaban por la calle de la Blanca y Atarazanas. Afortunadamente ha cesado de nevar con apariencia de no volver á hacerlo.

La comision provincial de esta Diputacion

sigue despachando con la mayor actividad, despues de terminadas las operaciones del actual reemplazo, todas las incidencias del mismo y de las anteriores, haciendo fácil este trabajo el inteligente, laborioso y atento personal de sus oficinas.

La comision de Policia está encargada de informar las modificaciones que deben hacerse en el reglamento médico, teniendo en cuenta las reformas propuestas por algunos señores concejales.

El dia 15 del corriente parece ser el señalado para el primer juicio oral que se ha de celebrar ante esta Audiencia de lo criminal. Como acusador hablará el teniente fiscal señor G. Bernardo, y como defensor del procesado el distinguido juriconsulto D. Tomás G. Agüero.

Hemos oido decir que el próximo domingo de Ramos, que se hallará todavía entre nosotros el reverendo Padre Vijande, de la Orden de Predicadores, profesarán en la iglesia de Santa Lucía algunos hermanos de la *Orden Terciaria de Santo Domingo*, á fin de dejarla definitivamente constituida y funcionando con arreglo á sus estatutos. Oportunamente se avisará á todos los hermanos, rogándoles la asistencia.

El viernes á las siete y media de la noche se derrumbó, sin duda por el peso de la nieve que cayó encima, parte del edificio que en la Alameda segunda tiene el señor don Cornelio Escalante, y en donde están situados los talleres de coches de don Enrique Mocar, sin que afortunadamente ocurrieran desgracias personales.

Ayer á las siete de la mañana, se incendió, por falta de limpieza, la chimenea de la casa núm. 14 del muelle de Calderon, propiedad de don Alejandro Lopez, siendo extinguido el fuego á los pocos instantes por el bombero Manuel Fernandez y algunos otros más que acudieron.

Se ha anunciado vacante la plaza de auxiliar de la seccion de ciencias en el instituto de segunda enseñanza de esta poblacion, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Hoy á las seis de la tarde predicará en la Iglesia de Santa Lucía, como viene haciéndolo desde el principio de la Cuaresma todos los dias festivos, el R. P. García Frutos, de la compañía de Jesus.

D. José María Casuso ha solicitado su inclusion en el padron vecinal y ha pasado la instancia al señor alcalde para su cumplimiento.

El vapor-correo *Mendez Nuñez* que salió de este puerto para Puerto-Rico y la Habana el dia 20 de Febrero, llegó sin retraso al primer punto y continuaba su viaje sin novedad al segundo.

Tenemos el gusto de poner en conocimiento de nuestros lectores que en la Librería Católica, Puente, 16, se acaban de recibir numerosos ejemplares del libro tan recomendado por nuestro amado Prelado, cuyo título es *La Profanacion del dia festivo*.

Boletin religioso.

Santo de hoy.—San Eulogio.

Nació San Eulogio en la ciudad de Córdoba, de padres nobles, y desde pequeño se inclinó á la piedad y devocion, y gustaba estar en la Iglesia de San Zóilo, mártir, y tratar con los clérigos, aprender de ellos buenas letras y santas costumbres.

Santo de mañana.—San Gregorio, Papa.

San Gregorio fué romano, hijo de Gordiano y de Sylvania, de ilustre linage y ricos. Desde su niñez fué virtuoso, y tan bien inclinado, que de él se concibió siempre grande esperanza de que habia de ser lo que despues mostró en sus obras. Aplicóse mucho al estudio de letras divinas y humanas, y las aprendió perfectamente. Ocupóse en negocios de la republica, fué prefecto de Roma y despues que se vió dueño de su hacienda, edificó en Sicilia seis monasterios, y en Roma otro en sus mismas casas, y el resto de su patrimonio, que era grande, lo dió á los pobres, y él se entró religioso en el monasterio de San Benito, que él mismo habia edificado en Roma.

Cultos.—En el Cristo y Consolacion el piadoso ejercicio de adoracion continua al Santísimo Sacramento.

En Santa Lucía, San Francisco, Consolacion, y la Compañía, se reza al anochecer el Santo Rosario, practicando en esta última sus piadosos ejercicios la confraternidad de la Milicia Cristiana.

En el convento de religiosas Adoratrices

ejercicio de desagravios, á las cinco de la tarde, estando de manifiesto S. D. M.

En San Francisco, Congregacion de San Estanislao, á las diez.

En Consolacion, de San Luis, á las diez y media, y en el Cristo, á las tres, Hijas de María.

Y en Santa Lucía, á las tres y media, por las Hijas de la Virgen.

La visita de la Corte de María es á Nuestra Señora de los Dolores en la iglesia de la Compañía.

Seccion comercial

La semana ha sido tan mala y pobre para los negocios, como las que hace mucho tiempo la van precediendo; por eso nos limitamos á decir:

Que no se han verificado ventas de *harina* y que la exportacion del mismo artículo para la Península ha sido de 4.226 sacos y de 1.644 y 849 barriles para América.

Que en *azúcar* nos referimos á lo dicho en la anterior revista, habiéndose recibido por el vapor *Patricio Satrustegui*, de Veracruz y escalas, 162 cajas y 100 sacos por *Panay*, de Manila, 976 sacos por *Bazan*, de Hamburgo, 50 barricas por *J. F. Barry*, de Amberes, 10 sacos y 14 sacos y 4 barricas por *Palmira*, de Gijon y *Pelayo* del Bilbao.

Que en *cacao* sucede lo mismo, sin más novedad que la importacion de 119 sacos por *P. Satrustegui*.

Que el *aguardiente* ha reforzado su existencia con 186 bocoyes barriles de *espíritu* por *Bazan*, de Hamburgo, y 81 pipas de alcohol por *Barry*, de Amberes.

Que los demás artículos cuentan importados 100 sacos *café* por *Panay*, de Manila; 76 fardos *bacalao* por *Pelayo*, de Bilbao; 50 botijas de *aceite* por *Esnestine*, Rohay, y 677 sacos *arroz* extranjero, por *Bazan*, de Hamburgo, y *J. F. Barry*, de Amberes.

Por último, que aparte del abatimiento y decadencia notoria por que está pasando el comercio de esta plaza desde el martes, ha hecho imposibles sus faenas la nieve, que pocas veces ha caído con tanta abundancia como ahora en esta zona. Si es cierto el refrán de «Año de nieves, año de bienes» estamos de enhorabuena.

LA DESPEDIDA.

MAZURKA PARA PIANO

POR

D. Quirico de Obieta

á 2 pesetas el ejemplar, puntos de venta tienda de objetos de escritorio de D. Francisco Fons, Rivera 9, tienda de sederias de don Julian Iglesias, San Francisco 25, sombrerería del Sr. Campo, Plaza vieja esquina á la calle de la Blanca. 10a1

DEPURATIVO UNIVERSAL

DE

ORDOÑEZ

SUPERIOR A TODOS LOS ROBS Y ZAPARRILLAS

Verdadero purificador de la sangre.

Se usa contra los ardores, irritaciones, herpes y cuanto depende de algun vicio de la sangre, y se halla de venta en la farmacia de su autor, el Dr. Ordoñez, Martillo, 5, en la de Ordoñez Abadia, Velasco, 5, y en las principales del reino.

+

DOÑA JOSEFA DIAZ VILLEGAS DE PEÑA

ha fallecido á las seis y media de la tarde de ayer.

Su desconsolado esposo don Emeterio Peña y Conde, sus hijos, madre, hermanos, hermanos políticos, parientes y amigos ruegan á usted se sirva eucomendarla á Dios y asistir á las honras fúnebres que por el eterno descanso de su alma se celebrarán el lunes 12 del corriente á las diez y media de su mañana en la iglesia parroquial de Santa Lucía, á cuyo favor quedarán reconocidos.

La conduccion del cadáver tendrá lugar hoy domingo á las cinco y media de la tarde.

El duelo se recibe en la calle de Velasco, número 11, principal derecha y se despide en el cementerio y en la iglesia.

Santander 10 de Marzo de 1883.

SANTANDER

Imprenta Católica, Puente, núm. 16.

LA VERDAD

PERIÓDICO CATÓLICO DE SANTANDER.

Se publica todos los días, excepto los siguientes á festivos.

Precios de suscripción.

Santander, un mes	Pesetas	1 75
Id. tres meses	»	4 50
Resto de España, tres meses	»	5
Extranjero, seis meses	»	20
Antillas españolas, seis meses	»	25
Repúblicas hispano-americanas, un año	»	50

Pago adelantado.

Precios de anuncios.

Primera plana y gaceta	Pesetas	0 25 línea.
Tercera plana	»	0 12 »
Cuarta plana	»	0 06 »
Comunicados	»	0 25 »
Papeletas de defunción	»	3

Dirigirse para suscripciones y anuncios al Administrador del periódico D. J. Antonio Pérez, calle del Puente, núm. 16.

NUEVA LUZ Y JUICIO VERDADERO

SOBRE

FELIPE II

POR EL PRESBITERO

D. JOSÉ FERNÁNDEZ MONTAÑA

Canónigo de la Santa Iglesia Primada de Toledo.

CON LICENCIA ECLESIASTICA

Esta obra es el estudio más acabado que hasta hoy se ha hecho de Felipe II, con vista de todas las obras escritas y de todos los documentos descubiertos. Un tomo en 4.º de 628 páginas, de esmerada impresión y un retrato de Felipe II, se halla de venta al precio de 20 reales en la Librería Católica, Puente, 16.

MANUAL DE ORACIONES

para

EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA GENTE DEVOTA

ESCRITO POR EL

P. Pedro de Ciudadencira,

de la Compañía de Jesús.

Esta obra, adornada con cinco magníficas láminas en acero, se vende al precio de 10 reales en rústica y 13 en pasta, en las principales librerías.

LA CENTRAL

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

FUNDADA EN 1863.

Capital social: 10.000.000 de francos.

Esta compañía tiene reaseguradas en su totalidad desde 1.º de Octubre de 1882 todas sus pólizas en curso en España, así como todas aquellas que suscribe ulteriormente por

LA UNION

COMPANIA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

fundada en 1828.

Capital social	francos	10.000.000
Reservas en 31 de Diciembre de 1881	»	5.050.000
Primas á cobrar en id. id.	»	37.427.271'65

Total de ganancias. francos 52.477.271'65

Capitales garantidos en 31 de Diciembre de 1881.

Francos	43.536.217'405
---------	----------------

Siniestros pagados en el ejercicio de 1881.

Francos	5.750.514'01
---------	--------------

SUCURSAL ESPAÑOLA, Acha. número 54, principal, Barcelona.

Representante de las Compañías en la provincia de Santander, D. Enrique Azucé García, San Francisco, 17.

EJERCICIO DE PERFECCION

VIRTUDES CRISTIANAS

SU AUTOR,

EL VENERABLE PADRE ALONSO RODRIGUEZ,

DE LA COMPAÑIA DE JESUS,

DIVIDIDO EN TRES PARTES.

Esta notable obra, precedida de una reseña biográfica de su venerable autor, se halla de venta en la Librería Católica, calle del Puente, núm. 16, al precio de 33 reales. Consta de tres tomos en 8.º; pasta entera.

MEDITACIONES ESPIRITUALES

DEL

V. P. LUIS DE LA PUENTE,

DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

Esta obra, que consta de tres tomos en 8.º, perfectamente empastados, se vende á 30 reales en la Librería Católica, calle del Puente, núm. 16.

LIOS PROTESTANTES

NOTICIAS

VERDES, COLORADAS, ESCANDALOSAS, VERDADERAS,

DE VARIAS CAPILLAS PROTESTANTES EN ESPAÑA,

DE SUS PASTORES, MISIONEROS Y FELIGRESES,

por

RAMON DON RODRIGUEZ,

EX-PASTOR PROTESTANTE.

Con licencia de la autoridad eclesiástica.

Se vende al precio de 7 reales en la Librería Católica, Puente, 16.

IMPRENTA CATOLICA.

CALLE DEL PUENTE, NÚMERO 16.

Santander.

Provista esta imprenta de un completo material, se encarga de hacer con prontitud, esmero y economía cuantos trabajos le encomienden.

Recibos talonarios.

Esquelas de defunción.

Tarjetas.

Impresion de libros.

Carteles, etc., etc.

Para los encargos, dirigirse á la administracion, calle del Puente núm. 16.

EL MUNDO

COMPANIA ANONIMA

seguros contra incendios y sobre la vida.

Capital: 40.000.000 de pesetas.

Autorizada en Francia, por decretos de 27 de Abril de 1864 y en España por Real orden de 23 de Noviembre de 1881.

Ha renunciado expresamente su fuero propio para someterse á la jurisdiccion de los tribunales españoles.

RAMO DE INCENDIOS

Capital social	ptas.	20.000.000
Reservas	»	3.463.063'14
Primas	»	18.512.892

Ha satisfecho por 39.258 siniestros ocurridos desde su fundacion 20.053.893'74 pesetas. Esta cantidad está comprendida de 685.372 pesetas pagadas ya en España por 60 siniestros.

Banquero de la Compañía: El Crédito Líonés. El Director particular.—F. de Gargollo. Ribera, 11, Santander.

SOCIEDAD GENERAL

DE PIEDRAS DE MOLINO

de la Ferté Sous Jouarre

Depósito de estas excelentes piedras en Santander, á cargo de D. F. Gargollo, Ribera, 11, quien se encarga de situarlas en los puntos que se le indiquen.